

2022 INFORME
INDIVIDUAL

CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	97
7	Dictamen	101
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	105
9	Apéndice	109



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-IC)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <small>*Referirse al Cuadro 4</small>	Acrónimo del Procedimiento Específico <small>*Referirse al Cuadro 4</small>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto proporcionar el servicio de protección y vigilancia a personas físicas y morales que lo soliciten, previo pago del servicio.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$754,762,959.48 (setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$603,810,367.58 (seiscientos tres millones ochocientos diez mil trescientos sesenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**
Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.
- **Control interno**
Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.
- **Ingresos**
Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.
- **Egresos**
Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo,

de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al Presupuesto Autorizado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Derivado del análisis y revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, proporcionados por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se observó lo siguiente:

Se identificó diferencia por la cantidad de \$229,290,607.69 (doscientos veintinueve millones doscientos noventa mil seiscientos siete pesos 69/100 M.N.), resultado de comparar las ampliaciones y reducciones, según el Estado Analítico de Ingresos, que presenta un importe total en negativo por \$130,646,721.90 (ciento treinta millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiún pesos 90/100 M.N.), y lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), que indica un importe total de \$98,643,885.79 (noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.). Por lo anterior, se requiere aclarar y justificar dicha diferencia, toda vez que, la contabilización de los presupuestos debe seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como, su efecto en la posición financiera y en los resultados, de conformidad con el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria. Por lo anterior, se solicita proporcione la autorización de su Junta de Gobierno por las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos. Asimismo, por las ampliaciones realizadas en el Capítulo 1000 servicios personales por \$87,357,154.35 (ochenta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se solicita proporcione la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Actas de Sesión de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana", con números de folio ACTA-01-ORD-JG-2022, ACTA-02-ORD-JG-2022, ACTA-03-ORD-JG-2022, ACTA-04-ORD-JG-2022 y ACTA-01-ORD-JG-2023, así como integración de las modificaciones al presupuesto de egresos. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró, documentó y justificó que las modificaciones al presupuesto, corresponden a ampliaciones y reducciones necesarias para el ejercicio del gasto.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria del Marco Conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones XI, XII y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18, fracción V del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana".

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo

Derivado del análisis y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se observó lo siguiente:

Diferencia por \$10,710,968.92 (diez millones setecientos diez mil novecientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), resultado de comparar la variación del periodo del rubro "Bienes Muebles" del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 el cual presenta un importe de \$10,951,037.03 (diez millones novecientos cincuenta y un mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) y del importe devengado que reporta el capítulo "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2022 por \$240,068.11 (doscientos cuarenta mil sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.); de lo anterior se solicita proporcione la información y documentación justificativa del incremento que presentó el citado rubro "Bienes Muebles", así como las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, requisiciones, contrato de donación, inventario de bienes muebles, evidencia fotográfica, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y documentó la diferencia observada, la cual corresponde a registros contables por concepto de reclasificación de cuentas, por donaciones y adquisiciones de bienes muebles.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, 23, 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones I, X, XIII y XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo

Derivado del análisis y revisión al Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, proporcionado por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se observó lo siguiente:

Por \$108,448.40 (ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), que corresponde al abono del periodo del rubro "Activos Intangibles" según presenta el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no se localizó documentación que compruebe y justifique la baja del mencionado Activo No Circulante. Por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como las autorizaciones correspondientes que amparen dichas bajas, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración de activos intangibles, póliza de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitud del Auditor Externo para la realización de registro contable. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó y justificó que la baja del Activo No Circulante, corresponde a licencias de software adquiridas para el uso en los equipos de cómputo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, de las cuales expiró la vigencia.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, 23, 28, 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 31, fracción II, 33, fracciones I, X, XIII y XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, fracción IV y 23, fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana"; 12, fracciones XI, XXVI y XLIII y 15, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios.

Importe Observado: \$183,303,367.50.

Reintegro de recursos.

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

De la revisión a los recursos públicos de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, según documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó un importe de \$183,303,367.50 (ciento ochenta y tres millones trescientos tres mil trescientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), que corresponde al concepto "III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior" en su columna "Devengado" según Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre 2022. De lo anterior, se solicita proporcione la integración por fuente de financiamiento, así como la información y documentación comprobatoria que ampare el reintegro realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los Recursos Fiscalizables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como el comportamiento presupuestario de ingresos a diciembre 2022. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, el importe observado corresponde a ingresos propios, por lo que, no se efectúa reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en específico al rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:

Por un monto de \$95,417,050.71 (noventa y cinco millones cuatrocientos diecisiete mil cincuenta pesos 71/100 M.N.), el cual se integra por la suma de los saldos de la subcuenta número 1.1.2.2.1 Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por un importe de \$93,397,720.22 y la cuenta número 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un importe de \$2,019,330.49 (dos millones diecinueve mil trescientos treinta pesos 49/100 M.N.). De lo anterior, se solicita informe el seguimiento que se le dio a dichas cuentas por cobrar y, en su caso, remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto comprobado conforme al marco legal y normativa aplicable, así como demás información que se considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, mediante

los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, concentrados de pólizas de ingresos, escrito de renuncia voluntaria, credencial institucional, constancia de no adeudo, recibo de finiquito, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, informó el seguimiento realizado a las cuentas por cobrar, así como los importes recuperados; además, documentó y justificó los gastos efectuados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXXVI y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Presupuesto de Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos aprobado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos aprobado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en específico, a la Información Presupuestaria que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Por \$75,469,990.63 (setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos 63/100 M.N.), correspondiente al excedente sobre el límite de crecimiento real permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que, el presupuesto aprobado asignado a servicios personales del ejercicio fiscal 2021 presentó la cantidad de \$544,259,233.37 (quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.) y el presupuesto aprobado en materia de servicios personales para el ejercicio fiscal 2022 fue de \$636,057,001.00 (seiscientos treinta y seis millones cincuenta y siete mil y un pesos 00/100 M.N.), según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de las Cuentas Públicas de dichos ejercicios. Se solicita proporcione la información y documentación justificativa, así como las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acuerdo/III/04-ORD/2020 y acuerdo/II/4-ORD-JG/2021, según Actas de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" 2020 y 2021, respectivamente.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, argumentó y comprobó que el importe excedente sobre el límite de crecimiento real permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, en el capítulo 1000 "Servicios Personales", no se devengó en su totalidad, además, en el ejercicio 2022, se ejerció un importe menor, en comparación con el ejercicio 2021.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31, fracciones I, y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, 46, fracción VI y último párrafo, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18, fracción V del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana"; 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

5.1.3 Ingresos

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Importe Observado: \$495,194,016.69.

Derechos de vigilancia.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en específico al registro de la cuenta de Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022, en las de balanzas de comprobación

suman un importe de \$495,194,016.69 (cuatrocientos noventa y cinco millones ciento noventa y cuatro mil dieciséis pesos 69/100 M.N.), de los cuales no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos celebrados por la prestación de servicios, pólizas de registro contables y presupuestales, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como remitir integración del importe observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022, auxiliares contables, pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios y contratos. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y remitió la documentación comprobatoria y justificativa referente a los ingresos por venta de bienes y prestación de servicio, por un importe de \$495,194,016.69 (cuatrocientos noventa y cinco millones ciento noventa y cuatro mil dieciséis pesos 69/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, fracciones, II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I, y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XXIII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$5,249,973.01.

Falta de documentación en el expediente de adjudicación.

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en específico, a 1 expediente de adjudicación relativo al contrato formalizado durante el ejercicio fiscal 2022 en el

Capítulo 1000 "Servicios Personales", a través del procedimiento de adjudicación de licitación pública, se verificó y constató falta de documentación, el cual se relaciona a continuación:

1.- Del contrato número DABS/GESAL-350-496/CAPPC/406/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "contratación del servicio de póliza de seguro de vida para todo el personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana." por un importe contratado de \$5,249,973.01 (cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 01/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, póliza contable de registro del pago y el importe del comprobante de pago no coincide con el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022 aprobado, en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como implementar los mecanismos de control a fin de contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de registro, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato, constancia de situación fiscal, bases de la licitación pública nacional GESAL-350-496/2022, circular y memorándum, minuta de trabajo, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa del expediente de adjudicación del contrato número DABS/GESAL-350-496/CAPPC/406/2022. Además, presentó documentales relativos a los mecanismos de control implementados con la finalidad de contar con expedientes debidamente integrados, consistentes en: comunicados a las áreas responsables, minutas de trabajo, ejemplos, acuerdos, entre otros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45, fracciones IV y IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$309,929.50.

Compensaciones del mes de septiembre.

Documentación soporte:

Tabulador de sueldos aprobado.

Expedientes de personal.

Cédula de servicios personales.

Recibos de nóminas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibos de nóminas.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$309,929.50 (trescientos nueve mil novecientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), correspondiente a la suma de las compensaciones otorgadas en el mes de septiembre 2022 a servidores públicos; de las cuales, no proporcionó la autorización del pago de las compensaciones del mes de septiembre, adicionalmente la "Relación de compensación correspondiente a la 2da. quincena de septiembre de 2022" no presenta todas las firmas. Se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto solventar dichas deficiencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: relación firmada de las compensaciones correspondientes a la primera y segunda quincena de septiembre de 2022. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió documentación comprobatoria y justificativa de las compensaciones otorgadas en el mes de septiembre de 2022, así mismo, presentó la relación de compensación correspondiente a la 2da quincena de septiembre de 2022 con la totalidad de las firmas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18, fracciones V y XII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana"; 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$310,740.19.

Retenciones del Impuesto sobre la Renta.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Acuse de recibo. Declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en específico a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como de las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo y septiembre del 2022, se observó diferencia por \$154,965.53 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.) por retenciones no registradas en contabilidad, y diferencia por \$155,774.66 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) por retenciones del impuesto registradas no declaradas. Se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones, así como la documentación que considere pertinente a efecto de solventar dicha inconsistencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, auxiliares de mayor, autorización de pago, determinación del impuesto, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, acuse de recibo por la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, autorización de suficiencia presupuestal, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó y justificó que las diferencias corresponden a pagos de recargos efectuados por un servidor público, así como de correcciones en registros contables. Así mismo, remitió autorización de su Junta de Gobierno, referente a los registros realizados por dicho concepto.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros.

Importe Observado: \$44,981,178.77.

Falta de documentación en expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos.

Procedimiento de adjudicación.

Formato Anexo 14, Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en específico, a 16 expedientes de adjudicación relativos a los contratos formalizados durante el ejercicio fiscal 2022 en la cuenta materiales y suministros, a través de procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, se verificó y constató falta de documentación en cada uno de los expedientes, los cuales se relacionan a continuación:

1.-Del contrato número DABS/GESAD-051-137/CAPPC/350/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Adquisición de refacciones, accesorios menores de equipo de transporte, lubricantes y aditivos para los vehículos y motocicletas pertenecientes a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe máximo de \$9,850,554.51 (nueve millones ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.); no proporcionó solicitud de pago, el comprobante de pago no coincide con la suma total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y las pólizas de registro no integran el importe del contrato.

2.-Del contrato número SSP/CAPPC/DO/ITP-001/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, cuyo objeto es la "Adquisición de paquetes de box lunch para el personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe máximo de \$257,011.00 (doscientos cincuenta y siete mil once pesos 00/100 M.N.); no proporcionó cuadro comparativo y oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

3.-Del contrato número SSP/CAPPC/ITP-008/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Llantera Garay S.A. de C.V. cuyo objeto es la "Adquisición de neumáticos para 14 unidades pertenecientes al parque vehicular de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe contratado de \$118,494.00 (ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); no proporcionó cuadro comparativo, acta constitutiva del proveedor y escritura pública, oficio donde remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, además el comprobante de pago no coincide con el importe del contrato.

4.-Del contrato número SSP/CAPPC/DO/ITP-002/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, cuyo objeto es la "Adquisición de despensas para el personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe contratado de \$89,651.28 (ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N.); no proporcionó oficio donde remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y cuadro comparativo, así mismo no presentó la relación firmada de las personas beneficiadas.

5.-Del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas" por un importe máximo de \$20,052,282.52 (veinte millones cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), acta de presentación y apertura de Propuestas (económicas), acta y/o notificación de fallo, así mismo no presentó relación del personal que tiene asignadas las tarjetas, el número total de tarjetas y montos abonados.

6.-Del contrato número DABS/GESAL-163-133/CAPPC/178/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor FRESCOS DE EXCELENCIA, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de despensas armadas para el personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe máximo de \$3,229,595.00 (tres millones doscientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (económicas), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, así mismo no presentó la relación firmada de las personas beneficiadas.

7.-Del contrato número DABS/GESAL-253-301/CAPPC/263/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el TXAT LATAM S.A.P.I. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de uniformes para personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe contratado de \$2,529,496.00 (dos millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas y no presentó listado firmado por las personas a quienes se les entregaron los uniformes; además el Comprobante Fiscal Digital por Internet remitido, se encuentra cancelado según verificación realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria. Así mismo se solicita justifique el registro presupuestal del gasto por el importe total del contrato realizado en el ejercicio 2023, según póliza D02DZC0026 de fecha 28 de febrero de 2023.

8.-Del contrato número DABS/GESAL-162-119/CAPPC/179/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor FRESCOS DE EXCELENCIA, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de paquetes de comidas y cenas preparadas para el personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana."

por un importe máximo de \$2,414,026.96 (dos millones cuatrocientos catorce mil veintiséis pesos 96/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta y/o notificación de fallo, las pólizas de registro que integren el importe observado, comprobante de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que integren el importe devengado del contrato, así mismo, no presentó listado firmado por las personas a quienes se les entregaron los paquetes de comidas y cenas.

9.-Del contrato número DABS/GESAL-255/SA/342/2021 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Transformaciones Ehabsa, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de agua purificada para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado" por un importe máximo de \$531,591.00 (quinientos treinta y un mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas y acta constitutiva del proveedor y escritura pública.

10.-Del contrato número SSP/CAPPC/ITP-006/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Instrumentos y Equipos Falcon S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de 1000 pruebas de antígeno test KICK SARS-COV 2 para la aplicación de casos sospechosos del personal de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe contratado de \$147,900.00 (ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.); no proporcionó acta constitutiva del proveedor y escritura pública, constancia de situación fiscal, oficio donde remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, solicitud de pago, comprobante de pago y acta entrega-recepción, así mismo no presentó relación del personal al que se le aplicó la prueba de antígeno test KICK SARS-COV 2.

11.-Del contrato número SSP/CAPPC/ITP-005/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor TXAT LATAM S.A.P.I. DE C.V. cuyo objeto es la "Adquisición de 34 uniformes camel completos para los supervisores, delegados y subdirectores operativos adscritos a la dirección operativa de la CAPPC" por un importe contratado de \$112,587.40 (ciento doce mil quinientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.); no proporcionó acta constitutiva del proveedor y escritura pública, oficio donde remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, así mismo no presentó el listado firmado por las personas a quienes se les entregaron los uniformes.

12.-Del contrato número DABS/GESAL-035-107/SA/054/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Servicios Habitacionales PP S.A. DE C.V, cuyo objeto es el "Servicio de limpieza para diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado (relativo a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30 y 32)" por un importe máximo de \$1,674,884.20 (un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (económicas), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva del proveedor y escritura

pública, declaración anual, además el importe de la póliza de pago no coincide con la solicitud de pago, el comprobante de pago no coincide con la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así mismo remitir la lista de asistencia del mes de diciembre conforme al anexo 11 del contrato presentada al jefe de departamento de Servicios Generales de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana del personal que prestó el servicio de limpieza por inmueble.

13.-Del contrato número DABS/GESAL-230-071/CAPPC/255/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Farmacéuticos Tenorio, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de medicamentos para la operatividad de la clínica-hospital de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe máximo de \$1,406,884.80; no proporcionó convocaría, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica) y dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas.

14.-Del contrato número DABS/GESAL-241-072/CAPPC/253/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor HOSPI-MEDICAL DEL SUR, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material de curación, dental y de laboratorio para la operatividad de la clínica-hospital de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe máximo de \$1,224,511.66 (un millón doscientos veinticuatro mil quinientos once pesos 66/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica) y póliza de registro de pago.

15.-Del contrato número DABS/GESAL-116-170/SA/119/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Delman Internacional S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades para la administración pública del estado" por un importe máximo de \$1,064,638.96 (un millón sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (económicas), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva y escritura pública del proveedor y declaración anual.

16.-Del contrato número DABS/GESAL-089-172/SA/098/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Technology Depot, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Puebla" por un importe máximo de \$277,069.48 (doscientos setenta y siete mil sesenta y nueve pesos 48/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (económicas), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas y acta constitutiva del proveedor y escritura pública.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022 aprobado y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como implementar los mecanismos de control a fin de contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, solicitud de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cuadro comparativo, actas constitutivas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante relativa a los expedientes de adjudicación; así mismo, la Entidad Fiscalizada presentó documentales relativos a los mecanismos de control implementados con la finalidad de contar con expedientes debidamente integrados, consistentes en: comunicados a las áreas responsables, minutas de trabajo, ejemplos, acuerdos, entre otros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0261-22-90/82-E-R-01 Recomendación

Para que la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana establezca acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45, fracciones IV y IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 126, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros.

Importe Observado: \$7,949,304.57.

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar contable por subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se identificó en el auxiliar de cuenta, que se ejercieron recursos en el Capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$7,949,304.57 (siete millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 57/100 M.N.); se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, los respectivos expedientes de procedimiento de adjudicación, contratos, garantías y los entregables; así como las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, memorándums de salidas de almacén, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato, requisiciones, comprobantes de pago, informe de salida de almacén, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de erogaciones efectuadas en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", los cuales corresponden a gastos efectuados por concepto de alimentos y utensilios; materiales de administración; emisión de documentos y artículos oficiales; herramientas, refacciones y accesorios menores; entre otros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II; 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 21, 99, 100, 101, 126, 129, 130 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$6,886,025.16.

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Formato Anexo 14, contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en específico, a 20 expedientes de adjudicación relativos a los contratos formalizados durante el ejercicio fiscal 2022 en la cuenta Servicios Generales, a través de los procedimientos de adjudicación invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, se verificó y constató falta de documentación en cada uno de los expedientes, los cuales se relacionan a continuación:

1.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./004/2022 realizado con el arrendador BR HOME, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Arrendamiento del inmueble ubicado en calle de los palos, colonia San Pablo Xochimehuacan 62, no. 1, Puebla, Puebla" por un importe contratado de \$272,620.32 (doscientos setenta y dos mil seiscientos veinte pesos 32/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador, dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y la suma de los registros contables no integran el importe del contrato.

2.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./008/2022 realizado con el arrendador DIAL-TEK, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Arrendamiento ubicado en boulevard Atlixco no. 37, local 36, colonia San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla" por un importe contratado de \$255,986.40 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador, dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y la póliza de registro contable no integra el importe del contrato.

3.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./007/2022 realizado con la arrendadora, cuyo objeto es el "Arrendamiento del inmueble ubicado en libramiento Cristóbal Colón, no. 46, manzana 61, colonia Barrio San Bernardino, Izúcar de Matamoros, Puebla" por un importe contratado de \$243,431.04 (doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos 04/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador, dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, la suma de las pólizas no coincide con el importe del contrato y la suma de los pagos no coinciden con el importe del contrato.

4.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./013/2022 realizado con la arrendadora, cuyo objeto es el "Arrendamiento ubicado en calle pico de Orizaba, número 132, colonia Álvaro, San Martín Texmelucan, Puebla" por un importe contratado de \$216,122.76 (doscientos dieciséis mil ciento veintidós pesos 76/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador, dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y la suma de las pólizas no coincide con el importe del contrato.

5.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./011/2022 realizado con la arrendadora, cuyo objeto es el "Arrendamiento ubicado en Francisco I Madero, número 188, Unidad Habitacional Emiliano Z y prolongación Santa Bárbara, colonia Rosas del Tepeyac, Puebla" por un importe contratado de \$182,211.24 (ciento ochenta y dos mil doscientos once pesos 24/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador y dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

6.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./006/2022 realizado con la arrendadora, cuyo objeto es el "Arrendamiento del inmueble ubicado en privada San Gabriel no. 6, Rancho Las Monjas, C.P. 74218, Atlixco, Puebla" por un importe contratado de \$180,653.76 (ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador y dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

7.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./001/2022 realizado con el arrendador, cuyo objeto es el "Arrendamiento del inmueble ubicado en privada de la trece poniente número 1606, colonia Niños Héroes de Chapultepec, Tehuacán, Puebla" por un importe contratado de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador y dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

8.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./002/2022 realizado con el arrendador Leonel Mota Palacios, cuyo objeto es el "Arrendamiento del inmueble ubicado en avenida Hidalgo no. 700, en el Municipio de Tepeaca, Puebla" por un importe contratado de \$160,776.00 (ciento sesenta mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador y dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

9.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./005/2022 realizado con el arrendador, cuyo objeto es el "Arrendamiento del inmueble ubicado en prolongación de Hidalgo, no.75, col. La Cumbre, Huauchinango, Puebla" por un importe contratado de \$120,419.28 (ciento veinte mil cuatrocientos diecinueve pesos 28/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador y dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

10.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./009/2022 realizado con el arrendador, cuyo objeto es el "Arrendamiento ubicado en calle 27 sur, numero exterior 102, Colonia Centro, Oriental, Puebla" por un importe contratado de \$116,928.00 (ciento dieciséis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador y dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

11.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./003/2022 realizado con el arrendador, cuyo objeto es el "Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Juárez no. 401, Colonia Centro, Teziutlán, Puebla" por un importe contratado de \$110,664.00 (ciento diez mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador, dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, la suma de solicitudes de pago no coincide con el importe del contrato y la suma de las pólizas de registro contable no coincide con el importe del contrato.

12.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./012/2022 realizado con el arrendador Omar Gallegos Bozikian, cuyo objeto es el "Arrendamiento ubicado en calle 15 sur, no. exterior 15, entre 9 y 11 poniente, Oriental, Puebla" por un importe contratado de \$87,696.00 (ochenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador, dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

13.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./014/2022 realizado con el arrendador, cuyo objeto es el "Arrendamiento ubicado en avenida Independencia, esquina 11 norte sin número, Esperanza, Puebla" por un importe contratado de \$76,734.00 (setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); no proporcionó la justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador, dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y la suma de las pólizas no coincide con el importe del contrato.

14.-Del contrato número SSP/CAPPC/DG/6C.0.6./010/2022 realizado con el arrendador el Crucero de Zacatlán S.A. de C.V. , cuyo objeto es el "Arrendamiento ubicado en avenida Chapultepec, número 21, colonia La Estrella, Zacatlán, Puebla" por un importe contratado de \$67,868.16 (sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.); no proporcionó justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de pago de servicios al corriente, copia de identificación oficial del arrendador y dictamen de arrendamiento emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

15.-Del contrato número SSP/CAPPC/ITP-002/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, cuyo objeto es el "Servicio de análisis y soporte jurídico al plan de previsión social de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana del 2021, así como la elaboración del papel de trabajo para la determinación y verificación del ISR y timbrado de nómina del ejercicio fiscal 2021 derivado de las observaciones del Auditor Externo" por un importe contratado de \$249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); no proporcionó cuadro comparativo, oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y las pólizas de registro contable no integran el importe del contrato.

16.-Del contrato número SSP/CAPPC/ITP-004/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Abastecedora Jealed de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado ubicado en las diversas unidades administrativas de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe contratado de \$139,985.00 (ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); no proporcionó acta constitutiva, oficio donde remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, así mismo no presentó bitácora de mantenimiento y solicitudes de mantenimiento.

17.-Del contrato número SSP/CAPPC/ITP-003/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, cuyo objeto es el "Servicio de suministro de agua potable mediante pipas para la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" por un importe contratado de \$119,016.00 (ciento diecinueve mil dieciséis pesos 00/100 M.N.); no proporcionó oficio donde remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, la acreditación de la capacidad económica y financiera, así mismo no presentó relación de registro de entradas y/o registros de descargas.

18.-Del contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Sistemas Contino S.A. DE C.V., cuyo objeto es el "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado" por un importe máximo de \$2,290,479.86 (dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.); no proporcionó documentación que demuestre la

capacidad económica y financiera, convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva y escritura pública del proveedor y no presentó completas las pólizas de registro de pago.

19.-Del contrato número DABS/GESAL-007/SA/019/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Contratación de diversas pólizas de seguro para el gobierno del Estado de Puebla" por un importe máximo de \$1,678,045.71 (un millón seiscientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 71/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (económicas), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, constancia de situación fiscal y acta constitutiva del proveedor y escritura pública.

20.-Del contrato número DABS/GESAL-046-005/SA/070/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Servicios Habitacionales PP S.A. DE C.V., cuyo objeto es el "Servicio de fumigación para diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado" por un importe máximo de \$149,947.63 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva del proveedor y escritura pública, documentación que acredite la capacidad económica y financiera, así mismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet remitidos se encuentran cancelados.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como el "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" para el ejercicio fiscal 2022 aprobado, en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como implementar los mecanismos de control a fin de contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, escrito de justificación del contrato de arrendamiento, comunicados entre áreas, minutas de trabajo, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante relativa a 19 expedientes de adjudicación; no obstante, del contrato número DABS/GESAL-046-005/SA/070/2022 por un importe pagado de \$135,375.42 (ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 42/100 M.N.), se identificó que los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet remitidos se encuentran cancelados, según verificación efectuada en el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada presentó documentales relativos a los mecanismos de control implementados con la finalidad de contar con expedientes debidamente integrados, consistentes en: comunicados a las áreas responsables, minutas de trabajo, ejemplos, acuerdos, entre otros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0261-22-90/82-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$135,374.02 (ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), que corresponde a la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet remitidos con relación al contrato número DABS/GESAL-046-005/SA/070/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública cuyo objeto es el "Servicio de fumigación para diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado", toda vez que no proporcionó aclaración del motivo por el cual los citados Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran cancelados, según verificación efectuada en el Servicio de Administración Tributaria; lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45, fracciones IV y IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 126, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 4, fracción II, 5, inciso a), 34, 37, 40 y 43 del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,502,025.08.

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar contable por subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se identificó en el auxiliar de cuenta, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento

de adjudicación por un importe de \$1,502,025.08 (un millón quinientos dos mil veinticinco pesos 08/100 M.N.). Por lo anterior, se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, los expedientes de adjudicación y contratos correspondientes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, constancia de situación fiscal del proveedor, contratos, comprobantes de pago, solicitudes de pago, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, Constancia de No Inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas del proveedor, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de erogaciones efectuadas en el capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales corresponden al pago del seguro del parque vehicular, control vehicular y evaluaciones de control de confianza.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII, 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 21, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$240,068.11.

Erogación sin la realización del proceso de adjudicación.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Auxiliar contable por subcuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se conoció en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio fiscal 2022, que se devengaron recursos en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación respectivo por un

importe de \$240,068.11 (doscientos cuarenta mil sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.). Por lo anterior se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, los expedientes de adjudicación, contratos, garantías y los entregables; así como las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, requisiciones, solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, cotizaciones, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de pago, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de erogaciones efectuadas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", los cuales corresponden a gastos efectuados por concepto adquisiciones de cabinas de sanitización, cajas fuertes, compresor 2HP libre de aceite, entre otros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 21, 99, 100, 101, 126, 129, 130 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Importe Observado: \$345,590.20.

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la balanza de comprobación del 01 enero de 2022 al 31 diciembre de 2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de compra, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén y copia del inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 con las mismas fechas, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de mantenimiento y mobiliario, requisiciones de compra, oficios de autorización del material solicitado, cotizaciones, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitudes y autorización de suficiencia presupuestal, CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia del pago mediante transferencias electrónicas, evidencia de recepción de los bienes adquiridos mediante documento de entrega y reporte fotográfico.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remite la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII y XIX y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$276,304.25.

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la balanza de comprobación del 01 enero de 2022 al 31 diciembre de 2022, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejen el

registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, bitácoras de conservación y mantenimiento menor y copia del inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1132/2024 y SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1268/2024 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, según recibos 202403598 y 202407546 con las mismas fechas, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requerimiento de servicio entre áreas internas, requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, oficio de pago de factura, justificación del pago, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, formato de solicitud para transferencia, evidencia del pago mediante transferencia electrónica y reporte fotográfico de los trabajos ejecutados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remite la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la

documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

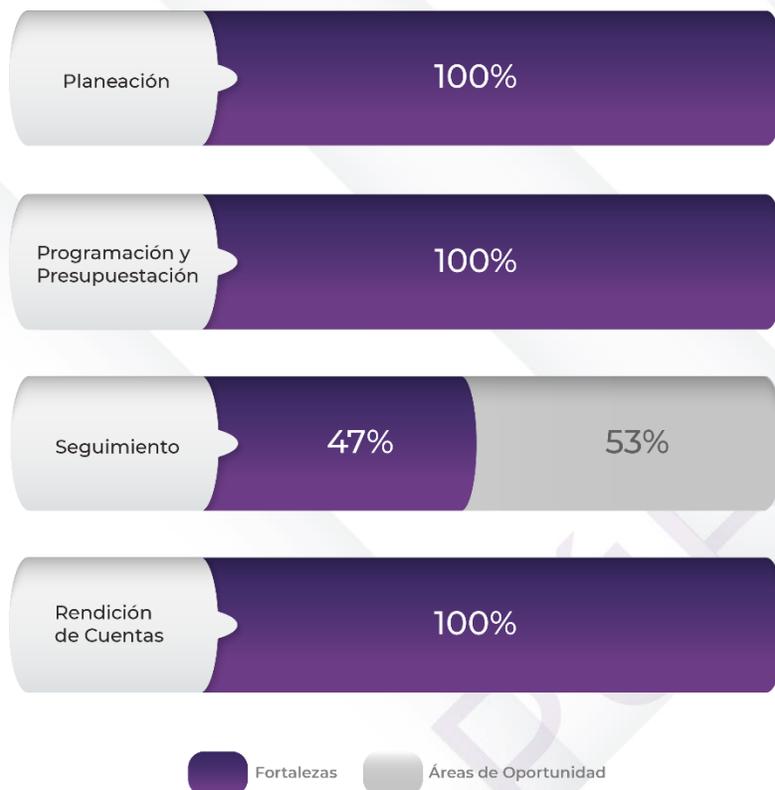
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó en cada uno el 100% de los elementos revisados; sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, se observaron áreas de oportunidad en un 53%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

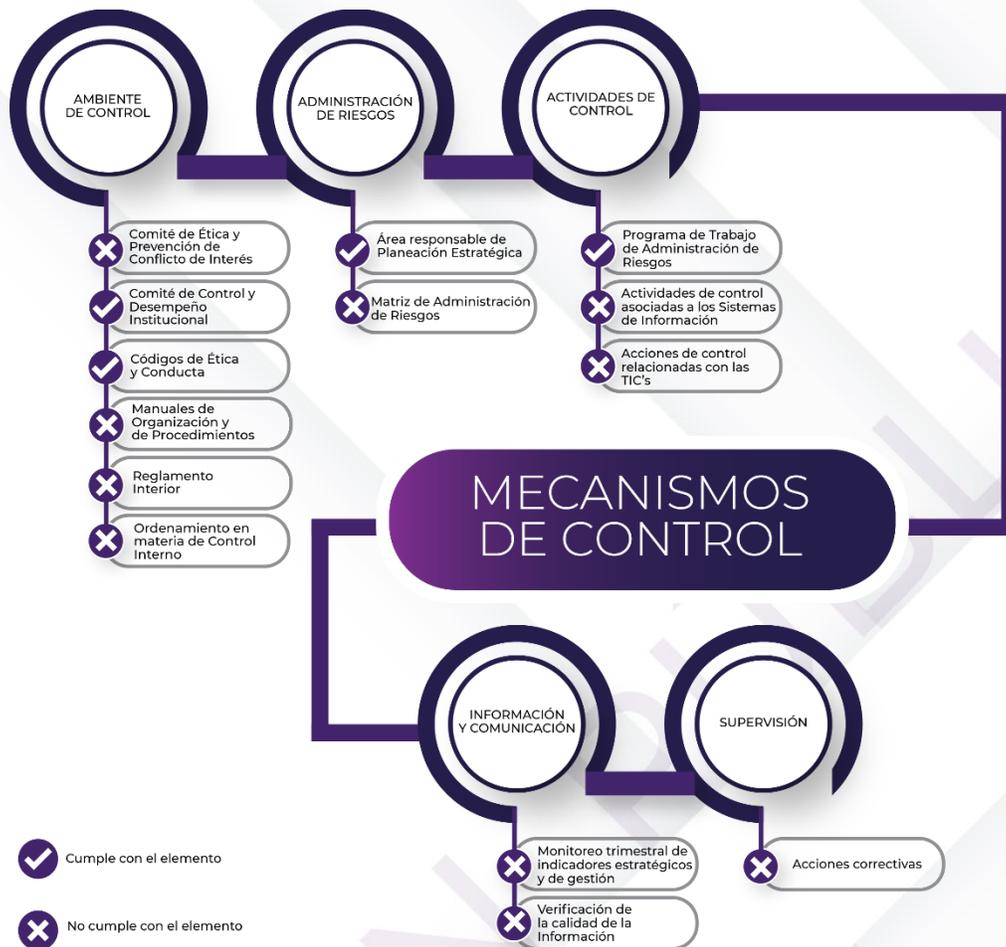
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran el Pp E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, cumplen los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales son:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno del programa.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Código de Conducta
- Código de Ética

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) el cual, funciona como responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó al Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional como área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través de la emisión de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (Pp)

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 47% se identificaron en estado “Aceptable”, 20% en “Riesgo”, 20% en estado “Crítico” y para el 13% restante no se dispuso de información, dado que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados emitido por el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SiMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la “Captura de Avances – SiMIDE” del Pp E016 Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del

Delito, correspondiente al periodo octubre-diciembre 2022. De la información remitida se observó lo siguiente:

En el documento Captura de Avances del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), se observó un cumplimiento del 82.38% para el Indicador de nivel Fin “Porcentaje de la población que tiene confianza en la Policía Estatal”, y de 82.12% para el indicador de nivel Propósito “Porcentaje de empresas atendidas con los servicios de seguridad y vigilancia de la CAPPCC”, lo que los ubica en el parámetro “En Riesgo”, por lo tanto no se emite resultado, no obstante, es recomendable plasmar en los reportes correspondientes las justificaciones respecto de la brecha existente entre la meta alcanzada y la meta programada para cada indicador.

En cuanto a los Indicadores de nivel de Componentes y Actividades, la Entidad Fiscalizada presentó como evidencia el memorándum SSP/CAPPCC/DA/SC/2S.0.3/203/2024 de fecha 15 de febrero 2024, en el que se menciona la justificación de cada cumplimiento, así como, los factores externos que provocaron dichos comportamientos, los cuales se describen a continuación:

Respecto al Cumplimiento de la meta del Indicador del Componente 2 “Porcentaje de visitas de difusión y promoción a prospectos de clientes” y del Componente 3 “Porcentaje de contratos de la Corporación renovados”, se observó un cumplimiento del 51.30% y del 84.02% respectivamente. Asimismo, para las actividades 2.1 “Realizar acercamiento de difusión y promoción de los servicios de seguridad y vigilancia a prospectos de clientes”, 3.1 “Realizar nuevos contratos de los servicios de la CAPPCC” y 3.2 “Renovar contratos existentes de servicios de seguridad y vigilancia” con un cumplimiento del 51.30%, del 75% y del 83.33%, la Entidad Fiscalizada argumentó que dicho comportamiento en cada uno de los indicadores derivó de factores externos como: el rebrote del SARS-COV-2 que disminuyó la promoción presencial en las empresas e inmuebles, el acceso restringido a empresas e inmuebles y la falta de recursos de los usuarios, que provocó la no contratación de servicios nuevos y la no renovación de los servicios ya existentes; sin embargo, no se identificó evidencia soporte para dichas justificaciones por lo que, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9082-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe realizar el monitoreo trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión, así como, resguardar los informes de evaluación derivados de dicho monitoreo, los cuales deben integrarse a los requerimientos de información de los órganos de fiscalización en los términos y plazos establecidos para su entrega, asimismo, debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que este se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores (no atípicos), con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deberá explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o

externos causantes de dicho comportamiento e integrar evidencia que soporte dicha justificación. Adicionalmente, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI y 140, fracciones II, IV, V, VII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la publicación y difusión de la versión más actualizada de los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno que le aplique y sea de observancia obligatoria
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024; el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana y el Manual de Organización de la misma Corporación; debidamente publicados en el sitio oficial de Internet de Orden Jurídico Poblano del Gobierno del Estado de Puebla; sin embargo, respecto al Manual de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió un Proyecto de Manual y evidencia de la comunicación institucional establecida con la Secretaría de Administración, mediante la cual se remitieron las observaciones atendidas y las respectivas correcciones. Al respecto la Entidad Fiscalizada reconoce las acciones desarrolladas, no obstante, la evidencia relativa al Proyecto del Manual de Procedimientos refiere la atención de observaciones, por lo que aún no

concluye su proceso de revisión, validación y registro; por dicha razón se determina que **atiende parcialmente el resultado.**

2. Recomendación clave 9082-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe continuar con el proceso de actualización, validación y registro del Manual de Procedimientos, el cual debe determinar la organización formal de la Entidad Fiscalizada, definiendo el objetivo y las funciones de las áreas administrativas que lo integran, así como establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad, de igual forma debe ser publicado y difundido entre el personal que labora en la Institución, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla además primero y segundo, numerales 1, 3, 9 y 11, elementos de control 7 y 8, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, escaneo del oficio SSP/CAPPC/DG/11C.0.14.2/55/2022, a través del cual, se realizó la ratificación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana; dicho documento incluyó cargo, nombre, área, correo institucional, teléfono y firma de cada persona integrante del Comité, así como los nombramientos de cada una de ellas. Asimismo, remitió evidencia del video producido por la Entidad Fiscalizada a través del cual se presentó el "Protocolo para la presentación y atención de denuncias por presuntos Incumplimientos al Código de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad" y capturas de pantalla de los correos electrónicos a través de

los que se realizó la difusión de dicho protocolo. Finalmente, remitió el Programa Anual de Trabajo 2022, el cual, consideró la ejecución de capacitaciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés. Con relación a lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que el área designada para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, comunicara a toda la organización los objetivos institucionales derivados de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, evidencia de los correos electrónicos a través de los cuales, fue posible identificar el seguimiento de las metas y objetivos institucionales a lo largo del ejercicio fiscal 2022, el cual fue efectuado por el departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, que a su vez es responsable de la planeación, programación y evaluación de los planes, programas y subprogramas, por lo anterior, se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que dicha metodología haya sido aplicada a través de la Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el oficio SSP/CAPPC/DG/11C.0.14.1/0221/2022 mediante el cual, se entregaron las designaciones de la Coordinación de Control Interno Institucional y del Enlace de Administración de Riesgos de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, al Secretario de la Función Pública; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió la metodología de administración de riesgos específica de la Institución a través de la cual, se realizara la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento a los riesgos y se

documentara a través de una Matriz de Administración de Riesgos; por lo tanto, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9082-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar la metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. La metodología debe ser autorizada por la persona titular de la Institución y la Matriz de Administración de Riesgos debe ser aprobada por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e), f), y fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que emitió un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), sin embargo, no se encontró evidencia del Reporte de Avance Trimestral de dicho Programa ni el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos o documentos análogos, protocolizados mediante acta del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.03/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la

Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022. Dichos reportes reflejaron un resumen cuantitativo de las actividades de control comprometidas por la Entidad Fiscalizada, asimismo, indicaron el total de las acciones concluidas, en proceso y el porcentaje de avance de cada una de ellas. De igual forma, remitió el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de la Corporación, en el cual, la Entidad Fiscalizada plasmó el seguimiento a las actividades de control comprometidas en el PTAR e informó un avance del 100% en las 9 acciones definidas con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales. En ese sentido, se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, no se encontraron políticas y/o procedimientos aplicados a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.03/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; sin embargo, este documento normativo no representa la formalización de actividades de control asociadas a los sistemas de información por las que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales ni políticas o procedimientos aplicables a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9082-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.05, 11.10, numeral 10, fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de actividades de control (incluidas o no en el PTAR), relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, evidencia de la comunicación institucional establecida de manera interna entre la Dirección Administrativa y el Centro Integrado de Tecnología y Comunicaciones (CITEC) para dar seguimiento al Plan Institucional de Tecnologías de Información de la Entidad Fiscalizada. Dicha evidencia permitió identificar el avance en dicho Plan, el cual, contempló la implementación de un Sistema de Energía Eléctrica Ininterrumpida, la adquisición de equipamiento tecnológico especializado, la propuesta de un sistema para procesamiento, almacenamiento y/o respaldo de la información, el equipamiento de cómputo de última generación para mejorar los procesos administrativos, los mantenimientos preventivos y/o material necesario para dar cumplimiento a los mantenimientos y el equipamiento especializado para el resguardo de la información. En atención a lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia del seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos del Pp, ni de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin; como bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Calendario General de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2022, las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño, la Matriz de Perfiles y Roles del SiMIDE, correspondiente al periodo octubre-diciembre 2022; adicionalmente, como respuesta al resultado del procedimiento específico Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada remitió el Avance de Indicadores para Resultados del Sistema antes referido el cual contiene el cumplimiento anual de cada uno de los indicadores estratégicos, no obstante, no remitió evidencia de los mecanismos empleados en la Institución para verificar la calidad de la información; por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión, papeles de trabajo, entre otros mecanismos; por lo tanto, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9082-2022-MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación y documentar dicho comportamiento a través de los Informes y Reportes correspondientes, emitidos por las instancias facultadas para dicha actividad. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Elementos de Control 13, 13.03, 13.05, 14, 14.01 y 15.08 y

numeral 11, Elementos de Control 25, 26 y 27 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: “Usar Información de Calidad”, “Comunicar Internamente” y “Comunicar Externamente” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permitiera corroborar que la Institución estableció formalmente acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas y objetivos institucionales, por ejemplo, altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o del plan estratégico, modificación de los documentos rectores de la planeación, materialización de riesgos fuera del control de la Institución, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, una Captura de Avances-SiMIDE, correspondiente al periodo octubre-diciembre 2022 y el memorándum: SSP/CAPPC/DA/SC/2S.0.3/203/2024 a través del cual, remitió justificaciones sobre el incumplimiento de las metas de los indicadores de su Pp en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, esta evidencia no representa el establecimiento formal de acciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9082-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno, actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, modificaciones a la Matriz de Indicadores de Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso

b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Elementos de Control 16, 17, 17.05, y numerales 10, fracción II, inciso e) y IV, 11, Elementos de Control 31, 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

El Pp de la Entidad Fiscalizada no reflejó objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulsara mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalizara la implementación de acciones que incidieran en las causas de la desigualdad por razones de género y que generaran las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1045/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el memorándum SSP/CAPPC/DA/SC/11C.0.14.3/204/2023 a través del cual, la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva le informó al Jefe de Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional que durante el periodo 2022, la Unidad de Igualdad Sustantiva se encontraba a cargo del Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, por lo que la actual Unidad no cuenta evidencia al respecto, sin embargo, a partir de febrero de 2023 iniciaron con la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia remitida no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; en ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9082-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; que impulse

mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Asimismo, en el diseño de su Pp debe contemplar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que generen las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones II, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 15 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 1 Solicitud de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



